



APLICA MULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMARÍ LIMITADA

Santiago,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N°

3549

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 58, 58 bis, 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. En ejercicio de las facultades de fiscalización y de supervisión que detenta el Departamento de Cooperativas, en los Artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y luego de un análisis de los antecedentes de la Cooperativa, que constan en este Departamento, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en los Oficios 1953 de 3 de mayo de 2016, N° 3031 de 24 de junio de 2016, N° 4308 de 9 de agosto de 2016.
2. Que, según autoriza el Artículo 58 letra d), de la Ley General de Cooperativas, constituirán infracción de las obligaciones establecidas en esta ley y las siguientes: d) Incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas; Asimismo, conforme lo dispone el artículo 58 bis, los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuenta integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de la cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 24, que incurran en infracciones descritas en el artículo 58, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal.
3. Que, el último Consejo de Administración de la Cooperativa, que consta a este Departamento, está constituido por los siguientes integrantes, todos domiciliados en Coquimbo N° 455, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo:

Presidente: MARIA CANIVILO RODRIGUEZ
Vicepresidente: MARCELINO HONORIO CORTES
Secretario: PAOLA BARAHONA ARAYA
Consejero: ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE
Consejero: CARLOS CONTRERAS PACHECO

El Gerente de la Cooperativa es don HUGO VEGA BARRAZA, del mismo domicilio.

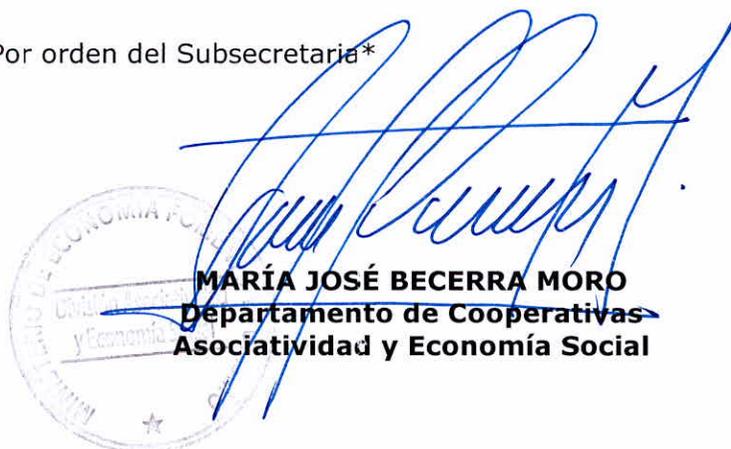


RESUELVO:

- 1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando tercero precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de una unidad tributaria mensual (3 UTM).**
- 2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la Cooperativa. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.**
- 3. En contra de la presente Resolución, procederá el recurso de legalidad establecido en el Artículo 113, de la Ley General de Cooperativas, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este Documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.**

Anótese, notifíquese y comuníquese a la respectiva Tesorería Regional de la República.

Por orden del Subsecretaria*



MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
Departamento de Cooperativas
Asociatividad y Economía Social

* RME N° 1759, de 06 de junio de 2016.

ZOM/DMS
02.11.2016

DISTRIBUCIÓN:

- COQUIMBO 455, Ovalle, Región de Coquimbo
- Seremi de Economía Región de Coquimbo.
- Archivo (Rol 752)
- Oficina de Partes

APLICA MULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMARÍ LIMITADA

Santiago,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N°

3549

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 58, 58 bis, 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. En ejercicio de las facultades de fiscalización y de supervisión que detenta el Departamento de Cooperativas, en los Artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y luego de un análisis de los antecedentes de la Cooperativa, que constan en este Departamento, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en los Oficios 1953 de 3 de mayo de 2016, N° 3031 de 24 de junio de 2016, N° 4308 de 9 de agosto de 2016.
2. Que, según autoriza el Artículo 58 letra d), de la Ley General de Cooperativas, constituirán infracción de las obligaciones establecidas en esta ley y las siguientes: d) Incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas; Asimismo, conforme lo dispone el artículo 58 bis, los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuenta integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de la cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 24, que incurran en infracciones descritas en el artículo 58, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal.
3. Que, el último Consejo de Administración de la Cooperativa, que consta a este Departamento, está constituido por los siguientes integrantes, todos domiciliados en Coquimbo N° 455, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo:

Presidente: MARIA CANIVILO RODRIGUEZ
Vicepresidente: MARCELINO HONORIO CORTES
Secretario: PAOLA BARAHONA ARAYA
Consejero: ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE
Consejero: CARLOS CONTRERAS PACHECO

El Gerente de la Cooperativa es don HUGO VEGA BARRAZA, del mismo domicilio.

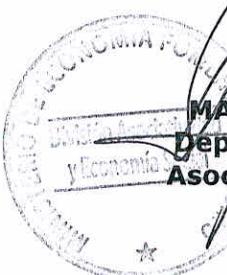
RESUELVO:

- 1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando tercero precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de una unidad tributaria mensual (3 UTM).**
- 2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la Cooperativa. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.**
- 3. En contra de la presente Resolución, procederá el recurso de legalidad establecido en el Artículo 113, de la Ley General de Cooperativas, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este Documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.**

Anótese, notifíquese y comuníquese a la respectiva Tesorería Regional de la República.

Por orden del Subsecretaria*


MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
Departamento de Cooperativas
Asociatividad y Economía Social



* RME N° 1759, de 06 de junio de 2016.


ZOM/DMS
02.11.2016

DISTRIBUCIÓN:

- COQUIMBO 455, Ovalle, Región de Coquimbo
- Seremi de Economía Región de Coquimbo.
- Archivo (Rol 752)
- Oficina de Partes

Lo que transcribe, para su conocimiento,
Se le devuelve a Usted,


GABRIELA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño